

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
IMDERA-SAMC-005 DE 2026

El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia, mediante la modalidad de Selección Abreviada, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciara un proceso de Selección con el objeto y características esenciales, a saber:

OBJETO: "SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS EVENTOS Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El objeto contractual se ejecutará conforme el alcance del mismo y al cuadro de cantidades descritos en el formato No. 8 "Oferta Económica".

ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", localizado en el Estadio Centenario Piso 2º kilómetro 1 vía aeropuerto El Edén Armenia (Q).

LUGAR ELECTRÓNICO PARA CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los interesados en participar podrán consultar los pliegos de condiciones, documentos anexos y documentos previos en el SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección aplicable al presente proceso de selección objetiva es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

TIPO DE CONTRATO: Suministro.

PRESUPUESTO OFICIAL: El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000), IVA INCLUIDO;** que equivalen a **114.2266 SMMLV**.

PLAZO: El plazo estipulado por la entidad, para la ejecución del contrato es hasta el 28 de Diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio; término dentro del cual el Contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato, sin superar la vigencia 2026.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.¹

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la MIPYME que manifestó interés.

4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME.

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000G
Valor umbral Mipyme en COP	\$511.708.497
Valor del presupuesto	\$200.000.000
Aplica Mipyme Nacional	SI

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), al actual proceso se le realiza limitación a Mipyme nacionales.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: "Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.", el IMDERA podrá limitar la convocatoria a las Mipymes Nacionales con Domicilio en el Departamento del Quindío ó el municipio de Armenia, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual, una vez verificada la oferta limitada relacionada directamente con el objeto a contratar, el presente proceso de selección **PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES CON DOMICILIO EN ARMENIA (Q).**

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", ha establecido unos requisitos de orden Jurídico, Técnico, Financieros y Organizacionales, los cuales se encuentran determinados en los estudios previos y en los pliegos de condiciones que forman parte integral del presente proceso de contratación.

INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN: A continuación, se presenta una relación de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala y El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones- Decisión 439 de 1998 de la Secretaria CAN		SI	SI (SIN LIMITE)	NO	SI

PARTICIPANTES: Bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso de selección objetiva podrán participar las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales con capacidad para cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y la normatividad vigente aplicable a este proceso.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", invita a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: De conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II, el cronograma será el dispuesto en los pliegos electrónicos publicitados en el SECOP II.

WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
Director General IMDERA

Elaboró: Laura Giraldo Tabares – Contratista
Revisó: Andrés Felipe Zapata Vega – Jefe Oficina Jurídica IMDERA